

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS

66 120 Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de publicar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION		Tarifa de inserciones	
En la capital, un mes pago adelantado.	6 pts.	Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo	0.5
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	20 >	diez.	
A los Ayuntamientos, un trimestre.	18 >		

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La forma excepcional en que se ha constituido el actual órgano de Gobierno obliga á pensar en la contingencia de que si la persona á quien V. M. honró con sus poderes; y que prestó juramento de ejercerlos fiel y lealmente, tuviese que interrumpir por accidente, enfermedad ó forzada ausencia su personal actuación, se prestaría á duda ó incertidumbres, nunca convenientes en casos de tal naturaleza, la designación inmediata del sucesor en las funciones de Jefe de Gobierno, Presidente del Directorio Militar.

Para prevenir este caso, el que tiene el honor de dirigirse á V. M., de acuerdo con el Directorio Militar, somete á la aprobación de V. M. el presente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Noviembre de 1923.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—En casos de ausencia ó de obligada sucesión de funciones de Jefe de Mi Gobierno, las que á éste corresponden serán desempeñadas por el más antiguo de los Generales que forman el Directorio Militar.

Art. 2.º En previsión del caso, y próximo Mi viaje á Roma, al que debe acompañarme el Jefe del Gobierno, el General á quien se refiere el artículo anterior prestará el correspondiente juramento, actuando como Notario Mayor del Reino el actual Jefe del Gobierno, titular de todas las carteras ministeriales.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr: Para cubrir siete vacantes en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad fueron convocadas oposiciones el 8 de Junio del año actual, y habiéndose dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre último que quedasen en suspenso todas las oposiciones anunciadas para realizar nuevos nombramientos en las Dependencias del Estado, varios Médicos que estaban preparándose para actuar en aquellas entendieron que dicha suspensión afectaba también al plazo de presentación de instancias señalado en la mencionada Real orden de convocatoria, el cual era hasta el 31 de Octubre de 1923; mas autorizada por Real orden de 30 del mes anterior su celebración en la fecha designada en la convocatoria, resulta que cuando se hizo pública dicha autorización en la «Gaceta de Madrid» del día 1.º del actual, ya había terminado el día anterior el plazo de admisión de instancias; y como á la Administración Central Sanitaria importa que haya la mayor concurrencia posible á las oposiciones, para seleccionar debidamente el personal, con tanto mayor motivo cuanto, por virtud de recientes disposiciones, han de producirse algún número mayor de vacantes en el expresado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplie hasta el 30 del mes actual el plazo de admisión de instancias á las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, convocadas por Real orden de 8 de Junio de 1923, y que éstas den comienzo el día 3 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

«Gaceta» núm. 315 de 11 Nbre.)

Número 2.683.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 5 de

Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firma de los kilómetros 1, 4 y 8 al 23, de la carretera de Murcia á la Puebla de D. Fadriqu, cuyo presupuesto asciende á 249.878'34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de doce mil cuatrocientas noventa pesetas. La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre á las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta ó en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 2 de Noviembre de 1923.—El Director general, A. Valenciano.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.707.

Circular.

El Sr. Encargado del Departamento de Hacienda dispone no se permita la salida de esta provincia de vinos, frutos ó frutas á que autorizan epígrafes 38, tarifa 2.ª; 226 A y 227 de la 3.ª y 3 bis de la 5.ª Sección 2.ª, sin que previamente exhiban los interesados justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial ó en su caso presenten altas que la Oficina competente cuidará de liquidar inmediatamente, á fin de evitar posibles perjuicios al Tesoro.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Jefes de Estaciones de ferrocarriles de esta provincia se cuide no admitir facturaciones de las expresadas mercancías, que se consignen para fuera de aquélla, sin el requisito expresado, publicándose á continuación los epígrafes á que se hace referencia anteriormente.

Murcia 12 Noviembre 1923. El General Gobernador civil, Federico Báeza.

Epígrafes de las tarifas de industrial.

Tarifa 2.ª epígrafes núm. 38.—Comerciantes que, además de recibir, comprar y vender exclusivamente al por mayor cualquiera clase de mercancías, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases, las remitan por su cuenta; y los vendedores por mayor, almacenistas, tratantes ó especuladores que, bien por cuenta propia, ó en comisión, exporten aquéllas al extranjero ó Ultramar.

Tarifa 3.ª epígrafe núm. 226.—Criadores exportadores de vinos del país que los aclaran, embocan, apagan, bonifican ó añejan, los mezclan con otros llamados madres ó soleras, llevando á cabo cuantas mejoras sean precisas para su conservación y desarrollo y para la imitación de los tipos de otras marcas de España ó del extranjero, y aumentando por último, en graduación alcohólica, según requieren los mercados á que se destinan.

Tarifa 4.ª epígrafe núm. 227.—Los que obtengan vinos aromatizados, además de realizar las operaciones señaladas en el epígrafe 226.

Tarifa 5.ª Sección 2.ª epígrafe 3 bis.—Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero frutas del país, hortalizas, azafran y otros productos del suelo que no sean artículos de primera necesidad para el consumo interior.

Podrán almacenar y exportar las frutas en distintos puntos del territorio nacional sin pagar más que una cuota.

Número 2.677.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Jumilla, que se expresará y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 23 al 28 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos

Ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 7 de Noviembre de 1923.
—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores.	Fechas de las alegaciones.	Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Pedro Soriano Olivares.		13 Octubre 1922.	1.050 40	52 52	1.102 92

CANTIDADES ADEUDADAS

Número 2.688.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos.—Librilla.

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Librilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo durante el presente año forestal del aprovechamiento de pastos en el monte del citado pueblo denominado «Castellar, Loma de Enmedio, Los Hermanillos y otros», con derecho á pastar 1.200 reses de ganado lanar y 200 de cabrío, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de pastores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante abonará en la Habilitación de este Distrito forestal la cantidad de ciento dos pesetas ochenta y siete céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Murcia 8 de Noviembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 2.689.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de piedra.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de piedra con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921 y á lo que se consigna en el referido estado, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones segunda á quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento en cada un año, será la de todo el año forestal.

Los sitios en donde han de ejecutarse estos aprovechamientos serán demarcados por el personal de este Distrito.

Murcia 8 de Noviembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de piedra.

SITUACION	Número y denominación del monte	Pertenencia	PIEDRA Metros cúbicos	Lotes	Tasación anual Pesetas	Tiempo por que se subastan	Fecha de la primera subasta
Pueblo							7 Diciembre 1923 á las diez.
Abarán.	26—Yeseras.	Pueblo.	400	1.º	40	Cinco años.	
Calasparra.	2—Cabezo de Manrique	Id.	300	2.º	640	Id.	Id.
Id.	3—Idem de las Yeseras y del Doctor.	Id.	400	3.º	100	Id.	Id.
Id.	4—Idem de las Carretas y de los Clérigos.	Id.	300	4.º	40	Un año.	Id.
Id.	5—Lomas de Llobregat.	Id.	300				
Abanilla.	5—El Aljezar y Lomas de Talé.	Dudosas.	200				
Librilla.	53—Castellar, Loma de Enmedio, Los Hermanillos y otros.	Pueblo.	400				

Quinta sección.

Número 2.655.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo	Superficie	Ptas. Cts.	
					del canon.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
615	Cartagena.	Las Muñecas.	D. Camilo de Aguirre.	Plomo.	15 »	5	75	»
619	Id.	Josefa.	José Luengo Rosique.	Hierro.	6 »	8	48	»
623	Id.	V. del Carmen.	D.ª María Sánchez Cerezuola.	»	»	8	48	»
643	La Unión.	2.ª Previsión.	D. Juan Bartha Requena.	»	»	23	138	»
644	Cartagena.	Previsión.	El mismo.	»	»	24	144	»
677	La Unión.	V. de Gados y Santo Cristo.	Ricardo González del Campo.	»	»	12	72	»
688	Cartagena.	La Cofa.	Juan Bartha Requena.	»	»	5	30	»
689	Id.	Lunas.	El mismo.	»	»	8	48	»
690	Id.	Martes.	El mismo.	»	»	6	36	»
732	Id.	Candelaria.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	15 »	837	125 55	»
776	La Unión.	Vulcano.	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Barthe.	Hierro.	6 »	558	33 48	»
785	Cartagena.	San Javier.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	26	156	»
786	La Unión.	Trinidad.	D. Isidoro Mínguez.	»	»	5	30	»
805	Cartagena.	Victor.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	36	»
836	La Unión.	En el Tranvía.	D. Camilo de Aguirre.	Plomo.	15 »	10	150	»
845	Id.	Junio.	Sociedad Salamanquina.	Hierro.	6 »	16	96	»
847	Cartagena.	V. de Bogofía.	D. Camilo de Aguirre.	»	»	18	108	»
854	La Unión.	Gloria del Mundo.	Isidoro Mínguez.	»	»	4	24	»
857	Cartagena.	El Descubierto (Torrero)	D.ª M.ª T. Requena y H. de J. Bartha.	Plomo.	15 »	140	21	»
952	Lorca.	La Diosa.	D. Antonio Pelegrín Díaz.	Hierro.	6 »	78	468	»
662	Cartagena.	San Joaquín.	Sociedad La Constancia.	Plomo.	15 »	6	90	»
663	Id.	La Olvidada.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	8	48	»
664	Id.	San Francisco.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	9	135	»
666	Id.	María.	D. Juan Jorquera Martínez.	Cobre.	»	24	360	»
668	Id.	María de la Concepción.	José Moreno Marín.	Plomo.	6 »	6	36	»
669	Id.	Potosí.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Hierro.	15 »	2.482	372 30	»
671	Id.	El Planeta.	D. Pío Wandosell.	Plomo.	»	076	101 40	»
673	Id.	San Isidro.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Ignorado.	»	30	180	»
674	Id.	Despreciada.	D. Antonio Campoy.	Hierro.	6 »	12	72	»
676	La Unión.	Culebra.	José Ramón Sánchez.	»	»	6	90	»
679	Id.	San Fernando.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	15 »	12	72	»
681	Cartagena.	Los Martillos.	Salvador Vera.	Hierro.	6 »	6	36	»
682	Id.	La Cuña.	El mismo.	»	»	6	90	»
684	Id.	El Rescate.	José Albaladejo Martínez.	Calamina.	15 »	6	83 46	»
686	Id.	Sebastián 1.º	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6 »	1.391	72	»
687	Id.	Por si llega.	El mismo.	»	»	12	72	»
691	Id.	Precaución.	Beltrán de Callaba.	Plomo.	15 »	12	180	»
692	Id.	La Concha.	Angel Bruna y Compañía.	Hierro.	6 »	9	54	»
696	Id.	Purgatorio.	Felipe Garre Martínez.	Plomo.	15 »	4	60	»
697	Id.	La Fragua.	Estanislao Rolandi.	Hierro.	6 »	6	36	»
698	Id.	San Rafael.	José Francisco Sierra.	Ignorado.	15 »	679	101 85	»
699	Id.	La Idea.	Pío Wandosell.	Plomo.	»	1.063	152 45	»
701	La Unión.	Vibora.	Sociedad Los Mellizos.	»	»	442	66 30	»
702	Id.	Rosario.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	6	36	»
703	Id.	San José.	Mancomunidad San Francisco Javier.	»	»	631	37 86	»
704	Cartagena.	El Danubio.	D. José Albaladejo Martínez.	Plomo.	15 »	1.012	151 80	»
705	Id.	El Tío Canillitas.	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6 »	6	36	»
706	La Unión.	La Sinduda.	Francisco Cotanda.	Plomo.	15 »	4	60	»
707	Cartagena.	San Rafael.	Juan Martínez Pagán.	Hierro.	6 »	12	72	»
709	Id.	Caridad.	Antonio Campoy Galiano.	Plomo.	15 »	6	90	»
711	Id.	Santanás.	José Jesús Pedreño.	»	»	1.121	168 15	»
712	Id.	La Liave.	Salvador Pera.	Hierro.	6 »	1.815	108 90	»
713	Id.	Victoria.	Francisco Ortiz Lizana.	Plomo.	15 »	1.031	154 65	»
714	Id.	La Sultana del Beal.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	6	90	»
715	Id.	El Capricho.	La misma.	»	»	990	148 50	»
716	Id.	San Juan.	D.ª Florentina y D. José Pedreño.	Ignorado.	»	6	90	»
717	Id.	Santiago.	Los mismos.	»	»	5	75	»
718	Id.	La Carolina.	D. Ign.º Góngora y D. P. Wandosell.	Plomo.	»	909	136 35	»
722	Id.	La Isabelina.	Sociedad El Triunfo.	Hierro.	6 »	20	120	»
723	La Unión.	San Ramón.	D. Joaquín Moreno.	Plomo.	15 »	468	70 20	»
724	Cartagena.	Teresita.	Angel Bruna.	Hierro.	6 »	5	30	»
733	Id.	Margarita.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	18	108	»
735	La Unión.	La Rebusca.	D. Camilo Gisbert.	Plomo.	15 »	547	82 05	»
736	Cartagena.	Capricho.	Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	2.260	135 60	»
738	Id.	Providencia y Carmen.	Empresa Minera C. Caloman y C.ª	Plomo.	15 »	5	75	»
741	Id.	Impensada.	D. Tomás Manzanares.	»	»	14	210	»

(Se continuará).

Sexta sección

Número 2.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Haciendo uso del derecho que me concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos que resulten á favor de este Ayuntamiento á D. Joaquín Jiménez Martínez y auxiliar á D. Manuel Martínez Bris.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Autoridad judicial y contribuyentes.

San Javier 29 de Octubre de 1923.
—El Alcalde, Ignacio Mercader.

Número 2.641.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1922-23 y primer semestre de 1923-24 con los documentos que las justifican, previa censura del Regidor Sindico, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por aquellos que tengan por conveniente.

Pacheco 2 de Noviembre de 1923.
—Antonio Nieto.

Octava sección.

Número 2.669.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que á este Juzgado correspondió por reparto demanda de juicio ordinario de mayor cuantía presentada por el Procurador Don Juan Jesús Trigueros Molina, en nombre de Don Angel Galindo Caballero, industrial, mayor de edad, casado y vecino de la villa de Alcantarilla, contra Don Vicente Genovés Asensi, y los herederos del difunto Don Manuel Precioso López, que lo son su hijo Don José Precioso Morcillo y su viuda Doña Francisca Morcillo Alvarez, todos en desconocido paradero, y como componentes que fueron de la disuelta Sociedad mercantil regular colectiva «Precioso y Compañía», sobre declaración de extinción de un derecho real de arrendamiento y prescripción de acción hipotecaria y cancelación de sus inscripciones en el Registro de la Propiedad de este partido, los cuales derechos de arrendamiento y de hipoteca se constituyeron sobre una fabrica de aserrar maderas, situada en la población de Alcantarilla, sitio y pago de las Losas, en las afueras de dicha villa; acordándose en dicha demanda conferir traslado á los tres expresados demandados, lo cual se verificó por edicto y término de ocho días sin que hayan comparecido.

Y desconociéndose su paradero se les hace este nuevo llamamiento que se publicará en los periódicos oficiales, previéndoles que de no comparecer personándose en forma en los autos dentro del término de

seis días, á instancias del actor se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Murcia á siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.534.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Torres Pérez José, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Cartagena núm. 18, procesado en causa número 111 de 1921, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 15 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.672.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

EDICTO

Pelegrín Millán Antonio, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de que comparezca ante la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial el día 10 de Diciembre próximo, á prestar declaración en el acto de la vista del juicio oral en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 210 del año 1919, por el delito de contrabando, contra José Rodríguez Navarro y otros.

Murcia 5 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.512.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Gracia Navarro Marcos, domiciliado últimamente en esta ciudad y residente en Barcelona, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, para ser oído en causa instruida con el número 56 de 1923, sobre atentado y otros delitos.

Lorca 15 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.667.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

López Ruiz Pedro, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado, con el número 5 del año 1922, contra Ginés Hernán-

dez Ruiz; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 5 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Francisco Monterde.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 2.565.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Pérez D. Ramón, Ayudante, y Ferrer D. Juan, Montador de línea, domiciliados últimamente en Lorca y Barcelona respectivamente, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto de alambre, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 84 de 1922.

Mula 20 de Octubre de 1923.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.700.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE LORCA

Don Juan Antonio Martínez Méndez, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Lorca.

Hago saber: Que habiendo sido admitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Censo electoral la excusa presentada por Don Antonio Navarro Sánchez, de su cargo de vocal de esta Junta para el próximo bienio, he nombrado para dicho cargo y para que cubriera la vacante por tal excusa producida á Don Ginés Sanz Ruiz, Teniente de Infantería retirado.

Lo que á los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral, hago público para general conocimiento.

Lorca 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Rafael Montesinos.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.701.

SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS
DEL RIO SEGURA Y SUS AFLUENTES

MURCIA

Circular.

Dispuesto en el art. 8.º del Reglamento por que se rige este Sindicato Central de que se avise con quince días de anticipación el día de la elección de los Sres. Sincos que han de representar á cada una de las Comunidades de riegos y Usuarios de aguas para usos industriales del río Segura y sus afluentes ante aquél, he dispuesto que el día 25 de Noviembre de 1923 tenga lugar el referido acto, el cual se efectuará de la manera siguiente:

Primero. Los Vocales natos cuidarán de anunciarlo previamente, adoptando las disposiciones convenientes en sus respectivas Zonas.

Segundo. Los Presidentes de las Comunidades de riegos designarán los locales y hora de la votación, en su respectiva jurisdicción; asimismo los usuarios de saltos para usos industriales, procederán á la elección de sus representantes con arreglo á las disposiciones por que se rijan sus industrias.

Tercero. Cada entidad ó salto que elija Sincos deberá remitir seguidamente á este Sindicato Cen-

tral una certificación del acta de la elección y entregará al Sindico elegido una credencial para que acredite este nombramiento ante el mismo.

En las actas se hará constar las unidades de hectáreas ó HP. por que sean elegidos los Sincos.

Cuarto. La elección se hará con arreglo á la siguiente escala:

De 50 hectáreas á 500 elegirá 1 Sindico.

De 501 id. á 1.000 id. 2 Sincos.

De 1.001 id. á 3.000 id. 3.

De 3.001 id. á 6.000 id. 8.

De 6.001 id. 9.000 id. 12.

De 9.001 id. á 11.000 id. 16.

De 11.001 id. á 14.000 id. 24.

La misma escala, pero siendo su equivalencia en HP., servirá á los saltos de aguas para usos industriales.

Quinto. Las comunidades de riegos ó usuarios para fuerza motriz que no lleguen á 50 hectáreas ó HP. y que no estén agrupados, se unirán á la comunidad más próxima para hacer la elección.

Intereso de todos el más exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto para que la elección resulte con toda legalidad.

Murcia 10 de Noviembre de 1923.
—El Presidente.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.